Outlook

RE: RESOLUCION No. CSJCAR25-333: "Por la cual se rechaza por extemporaneidad una solicitud de concepto de traslado favorable de un servidor de carrera judicial."

Desde MAURICIO ARANGO OROZCO <sircadia@hotmail.com>
Fecha Lun 07/07/2025 15:33
Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (103 KB)
ConstanciaNotificacionResolucion.pdf;

Buenas tardes.

Saludo de Paz y bien.

Envío adjunto constancia de recibido de notificación de RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-331 26 de junio de 2025, para lo pertinente. Gracias por su diligencia y respuesta.

MAURICIO ARANGO OROZCO
Asistente Social
CC: 75.072.832

De: Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de julio de 2025 1:50 p. m.
Para: MAURICIO ARANGO OROZCO <sircadia@hotmail.com>; Mauricio Arango Orozco <marangoor@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RESOLUCION No. CSJCAR25-333: "Por la cual se rechaza por extemporaneidad una solicitud de concepto de traslado favorable de un servidor de carrera judicial."

Cordial saludo.

Respetado servidor judicial.
Mauricio Arango Orozco

De su consideración

Se remite la Resolución CSJCAR25-331 del 26 de junio de 2025, "*Por la cual se rechaza por extemporaneidad una solicitud de concepto de traslado favorable de un servidor de carrera judicial.*".

De manera atenta, solicitamos allegar la resolución debidamente firmada, ÚNICAMENTE por este mismo medio.

De la manera más atenta,

Manuela García Ospina
Auxiliar Judicial I
Despacho Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Constancia de notificación:

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR25-331 del 26 de junio de 2025, de la que he recibido un ejemplar.		
MAURICIO ARANGO OROZCO		04-07-2025
Nombre	Firma	Fecha

M. P. VEVM
Elaboró: MGO/ JPTM